



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 1084-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 11 de febrero de 2022, a las 11h56

**ÁNGEL TORRES MALDONADO, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EMITE EL SIGUIENTE**

AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 1084-2021-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 18 de octubre de 2021, a las 14h47 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el Msc. Mario Marcelo Ruano Collahuazo, y el abogado Alex Rocafuerte Portilla, director y especialista electoral, respectivamente, de la Delegación Provincial Electoral de El Oro y en calidad de anexos cuarenta y un (41) fojas, con el cual, se interpone una denuncia por una presunta infracción electoral, dentro del proceso electoral “Elecciones Generales 2021”, en contra del señor Roddy Patricio Encalada Maldonado, responsable del manejo económico del Movimiento Autónomo Regional (MAR), Lista 70 y otros. (Fs. 1- 45).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 1084-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de octubre de 2021, a las 16h27; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 19 de octubre de 2021, a las 10h13, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 46 -49).

3. Mediante auto de 08 de febrero de 2022, a las 12h30, el juez, doctor Ángel Torres Maldonado, **DISPUSO** al denunciante:



Causa Nro. 1084-2021-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

“(…) **PRIMERO:** Que el denunciante, Msc. Mario Marcelo Ruano Collahuazo, en su calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Especificar de manera clara y precisa el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la presente denuncia indicando la fecha de su emisión, con señalamiento expreso de la relación con la persona o personas a quien o a quienes se les atribuye la responsabilidad del hecho, objeto de la denuncia.
- 1.2. Fundamentar la denuncia interpuesta con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, hecho o resolución respecto del cual interpone la presente denuncia; así como, los preceptos legales vulnerados y relación con cada uno de los presuntos infractores.
- 1.3. Es necesario que aclare las pruebas en las que sustenta el recurso. Si no tiene acceso a las pruebas documentales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que las posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. Se le recuerda al denunciante que copias simples, no constituyen prueba. Si se va a requerir la comparecencia del ingeniero Javier Enrique Zambrano Pizarro, analista provincial de Participación Política de la Delegación, conforme hace referencia en su escrito de interposición de la denuncia, se le recuerda que dicha petición debe estar acorde a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de Trámites del TCE.
- 1.4. Señalar los nombres de los denunciados y el lugar de citación, indicando de forma precisa, las calles, numeración, cantón, parroquia y provincia.

SEGUNDO.- La tramitación y sustanciación de la presente causa será conforme a la normativa vigente al momento del presunto acto cometido, esto es la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, de acuerdo a las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020; y, el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, contenido en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020. Además, la presente causa al tratarse de una denuncia por un hecho que deviene de las “Elecciones Generales 2021”, para su tramitación y resolución se contarán todos los días.

TERCERO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del TCE, es decir, dispondrá el ARCHIVO DE LA CAUSA. (...)” (Fs. 50 -51).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 1084-2021-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

4. El 08 de febrero de 2022, a las 13h28, se notificó al denunciante, Msc. Mario Marcelo Ruano Collahuazo, en su calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro en las direcciones de correo electrónico: marioruano@cne.gob.ec; y, alexrocafuerte@cne.gob.ec. con un archivo con el título “**Notificación Causa No. 1084-2021-TCE**” desde el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad a las razones sentadas por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho. (F. 57).

5. Como consta en autos, el tiempo para dar respuesta a lo dispuesto por esta autoridad electoral en auto dictado el 08 de febrero de 2022 a las 12h30, al haber sido notificado el mismo 08 de febrero de 2022 en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto, **feneció el 10 de febrero de 2022, a las 23h59.**

Por lo expuesto y por cuanto, este juzgador, no puede deducir la pretensión objeto de la interposición de la denuncia, la cual, al no haberse atendido lo dispuesto en el auto de 08 de febrero de 2022, a las 12h30, este juez de conformidad a lo dispuesto al inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del TCE que prevé: “(...) *De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa*”. **DISPONGO:**

PRIMERO.- ARCHIVAR la causa Nro. 1084-2021-TCE.

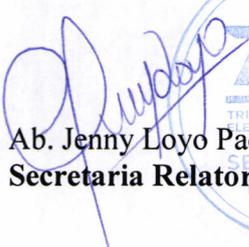
SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto de archivo al denunciante en las direcciones de correo electrónico: marioruano@cne.gob.ec; y, alexrocafuerte@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



